

Un mundo en tiempos de pandemia: los ODS frente a las cuestiones jurídicas emergentes

María Isabel TORRES-CAZORLA
mtorres@uma.es
Universidad de Málaga
(España)

A dramatic world pandemic: SDGs and emerging legal issues

Resumen/Abstract

1. Introducción

1.1. Cuestiones jurídicas emergentes

1.2. Un análisis global (a vista de pájaro)

1.2.1. Medio ambiente, cambio climático y desastres

1.2.2. Avances científicos, derecho y derechos humanos

1.2.3. Derecho y nuevas tecnologías

1.2.4. Cultura y educación: nuevos retos

2. Principales ODS relacionados con las cuestiones jurídicas emergentes

3. Un mundo en tiempos de pandemia: la necesaria adaptación de los ODS a la realidad internacional asolada por el COVID-19

3.1. La unión hace la fuerza: una necesaria apuesta por el multilateralismo

3.2. Las organizaciones internacionales en el laberinto pandémico

4. A modo de conclusión: lecciones aprendidas/oportunidades de mejora y su relación con los ODS

5. Bibliografía

Un mundo en tiempos de pandemia: los ODS frente a las cuestiones jurídicas emergentes

María Isabel TORRES-CAZORLA
mtorres@uma.es
Universidad de Málaga
(España)

A dramatic world pandemic: SDGs and emerging legal issues

Citar como/cite as:

Torres-Cazorla MI (2022). Un mundo en tiempos de pandemia: los ODS frente a las cuestiones jurídicas emergentes. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 11(2):6-28.
DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.651

Resumen

En este trabajo se analizan, a vista de pájaro, las «cuestiones jurídicas emergentes», y la relación que estas guardan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su realización, especialmente en tiempos de pandemia. En primer lugar, se realizará una descripción básica de los temas que se engloban en dicha categoría de cuestiones jurídicas emergentes: temas que no tienen una regulación completa, que no está clara, o que es insuficiente (o inexistente). Algunos ejemplos serían: *a)* medio ambiente, cambio climático y desastres; *b)* regulación científica, derecho y derechos humanos; *c)* derecho y nuevas tecnologías, y *d)* cultura y educación. Este es el punto de partida, confrontándolos con los ODS, estudiando los retos que la comunidad internacional tiene ante sí para lograrlos. Los ODS deben ser reinterpretados y adaptados a la realidad que deja el COVID-19, de manera realista. Se requiere la cooperación internacional, más que nunca, para afrontar el reto pospandémico.

Palabras clave: COVID-19, cuestiones jurídicas emergentes, ODS, pandemia.

Abstract

In this article, it is provided a bird's-eye view on the so-called «emerging legal issues» and their relationship with the Sustainable Development Goals (SDGs) in times of pandemic. Firstly, there is a description of the topics that must be considered as «emerging legal issues»: unregulated topics, or in other words, subjects where the international regulation is unclear (or insufficient); for instance, *a)* environment, climate change, and disasters; *b)* scientific research, law, and human rights; *c)* law and new technologies, and *d)* culture and education. This is the starting point, because these topics must be confronted with the SDGs, to study the challenges of the international community to make them a reality. The SDGs must be reinterpreted and adapted to the reality left by COVID-19, in a realistic way. International cooperation is needed more than ever.

Keywords: COVID-19, emerging legal issues, SDGs, pandemic.

Las plagas, en efecto, son una cosa común, pero es difícil creer en las plagas cuando las ve uno caer sobre su cabeza [...]. La plaga no está hecha a la medida del hombre, por lo tanto el hombre se dice que la plaga es irreal, es un mal sueño que tiene que pasar (Albert Camus, *La peste*, trad. de Rosa Chacel, de la obra publicada en 1947, Gallimard).

1 Introducción

1.1. Cuestiones jurídicas emergentes

Esta contribución constituye una reflexión acerca de un conjunto de temas, que pasaremos a denominar «cuestiones jurídicas emergentes» (un «entramado» temático, que aúna multiplicidad de situaciones transversales y que podríamos denominar «campos de estudio de frontera»). Ello es así, dado que se trata de una serie de «bloques temáticos», no siempre fácilmente clasificables, en los que el derecho, de manera general y, concretamente, el derecho internacional debe avanzar, necesariamente, si queremos alcanzar algunos de los objetivos previstos; más aún en un escenario internacional imprevisible como el actual, donde los efectos provocados por la pandemia sin precedentes del COVID-19 ineludiblemente perduran. Se trata, sin duda, de una de las mayores crisis a las que se ha enfrentado la humanidad como un todo, donde nos topamos con el siguiente reto: si bien el virus no entiende de fronteras, son los Estados —cada uno con su singularidad y su idiosincrasia— y sus respectivas políticas públicas —por las que se han tomado, de manera prioritaria, las riendas para tratar de hacer frente (con mayor o menor éxito, según los casos) a esta pandemia—. Por supuesto, otros entes, como las organizaciones internacionales (por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud o, en nuestro contexto regional europeo, la Unión Europea), han intentado poner su grano de arena, tratando de cooperar en diversos frentes.

Se pretende, en línea directa con lo anteriormente señalado, ofrecer una visión «a vista de pájaro» acerca de lo que pasamos a denominar «cuestiones jurídicas emergentes» (Torres Cazorla 2019) y su relación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Durán y Lalaguna *et al.* 2016), adoptados el 25 de septiembre de 2015, junto a 179 metas concretas, que conforman la Agenda 2030 (A/RES/70/1). Abarcaremos, dentro de este campo, una serie de temas en los que, desde nuestra perspectiva, no existe una regulación clara, o bien consideramos que es inadecuada, incompleta, insuficiente o, simplemente, inexistente. Este es el aspecto común que permite identificar a las que hemos denominado «cuestiones jurídicas emergentes», y que describiremos a continuación.

Se intentará ofrecer una visión inicial y tentativa, confrontando diversos temas que vamos a encuadrar dentro de esta categoría, confrontándolos con los ODS (Fernández Liesa y Manero Salvador 2017),

tratando de verificar cuáles son los retos que afrontar (por el derecho internacional público y, en algunos ámbitos, por el derecho, a secas) en esta tercera década del siglo XXI. Se han de tener muy presentes los acontecimientos acaecidos durante las dos décadas anteriores y, muy especialmente, tras la expansión de la pandemia del COVID-19, que nos hace situarnos en un escenario casi apocalíptico, por las consecuencias —a todos los niveles— que pueden derivarse. Los derechos humanos van a conformar el telón de fondo de este estudio, junto con su conexión con los ODS (siendo fundamental el ODS 17, relacionado con las denominadas *partnerships*, esto es, alianzas para lograr los objetivos) (Durán y Lalaguna *et al.* 2019); alianzas que resultan más necesarias que nunca en una situación como la actual, ante una pandemia global, de consecuencias aún impredecibles. Somos navegantes, en un mundo de incertidumbres, navegando en aguas procelosas, rememorando aquí la figura de Magallanes y, de su gesta, la primera vuelta al mundo, de la que se cumplieron quinientos años en 2018 (Zweig 2019), y ello, además, porque no todas las realidades del planeta son las mismas, pues existen brechas que parecen acrecentarse con el tiempo. Simplemente, por señalar un ejemplo, cabe mencionar la situación de África respecto a los ODS, confrontando la denominada Agenda 2030 con la Agenda 2063 adoptada por la Unión Africana el mismo año que el anterior, 2015. Las dudas que surgen han traído consigo la expresión «Suspicious Development Goals», aunque sea de modo anecdótico (Ramutsindela y Mickler 2019).

Estas brechas no han hecho más que crecer ante la pandemia del COVID-19, como se señaló en la resolución adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 19 de mayo de 2020 (Documento A73/3, Respuesta a la COVID-19), en algunos de cuyos párrafos se hace alusión, de manera concreta, a los ODS; por ejemplo, con el tenor siguiente, en su parte «Preambular»:

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 tiene un efecto desproporcionadamente elevado en los pobres y los más vulnerables y repercute en los avances en materia de salud y desarrollo, en particular en los países de ingresos bajos e ingresos medianos y en los países en desarrollo, *lo que dificulta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal*, incluso mediante el fortalecimiento de la atención primaria de la salud; reiterando la importancia de realizar esfuerzos continuos y concertados y de prestar asistencia para el desarrollo; y reconociendo además con profunda preocupación las repercusiones de los elevados niveles de deuda en la capacidad de los países para resistir a los efectos de la crisis de la COVID-19 (la cursiva es nuestra).

1.2. Un análisis global (a vista de pájaro)

Vamos a intentar agrupar en cuatro grandes bloques esta realidad que pretendemos abordar, sin que ello impida que, como vasos

comunicantes (Torres Cazorla 2019), puedan existir interconexiones entre los temas que a continuación delineamos.

1.2.1. Medio ambiente, cambio climático y desastres

Quizá sea este uno de los apartados donde con mayor claridad podemos determinar un sinnúmero de ODS implicados. También, aludiendo a lo anteriormente dicho, la pandemia ha provocado efectos ineludibles sobre el medio ambiente. En este sentido, podemos mencionar la reducción de la contaminación en algunas grandes ciudades, donde la disminución drástica de muchas actividades, inclusive el turismo de masas, ha generado una especie de «pausa» del exceso provocado por el ser humano durante más de un siglo; igualmente, las situaciones curiosas de animales salvajes transitando por calles vacías, de especies marinas —inclusive de grandes mamíferos—, acercándose a lugares antes impensables cercanos a la costa, deben ser objeto de reflexión.

Que nuestra actividad e influencia en el medio ambiente circundante lleva interfiriendo —en múltiples ocasiones, de forma muy negativa— en nuestro planeta está fuera de toda duda. En lo que se refiere a los desastres (Bautista-Hernández 2019), la pandemia ha servido como prueba para que todo el planeta ponga en marcha recursos (de protección civil o sanitario) sin precedentes, dejando ver las carencias existentes para hacer frente a este reto para el cual prácticamente nadie estaba preparado; ello, junto a situaciones verdaderamente insólitas, como las que se han vivido este mes de enero de 2021, con unas nevadas sin precedentes en numerosas ciudades de nuestro país, que han puesto sobre la mesa la vulnerabilidad del ser humano ante los fenómenos naturales, especialmente cuando estos cobran una virulencia inusitada.

1.2.2. Avances científicos, derecho y derechos humanos

Este apartado se refiere a la conexión entre esos tres aspectos, íntimamente imbricados, que constituyen sectores donde los ODS y su consecución pueden ser absolutamente cruciales. La incidencia del binomio avances científicos-derechos humanos ha mostrado toda su crudeza en relación con las pandemias y los mecanismos para hacerles frente (entre las que se engloban las nuevas enfermedades, de las que hallamos un caso test de consecuencias inimaginables protagonizado por el COVID-19); aspectos concretos como el hecho de que diversas medidas para protegernos del COVID-19 infrinjan los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la privacidad y la libertad de movimientos, así como un análisis específico de las implicaciones que el «derecho a la salud» conlleva en tiempos de pandemia, son aspectos cruciales (Toebes 2020). Como señala la profesora Toebes,

[m]ore generally, there is an urgent need to perceive public health emergencies as a matter of international human rights obligation and accountability. The right to health entails that Governments should evaluate their

preparedness for the next global public health emergency, whether it comes from within their own borders or from abroad. Governments should do so in close consultation with WHO, the most authoritative organization globally when it comes to infectious disease outbreaks, which has generated a wealth of expertise over the course of its existence. And because the WHO is unable to sanction, the ultimate consequence when States fail to comply with their obligations should be accountability under the UN human rights regime.

No solamente salen a colación —y se incluyen en esta categoría que analizamos— temas relacionados con la pandemia, sino también cuestiones tan relevantes como la maternidad subrogada, la reproducción asistida, el fin de la vida, la ingeniería genética, las vacunas, el tráfico de órganos o los nuevos tratamientos médicos (inclusive la medicina a distancia), como ejemplos dignos de mención. Además de tratarse de temas —muchos de ellos novedosos— donde la regulación es bastante «resbaladiza», en ellos la conjunción derechos humanos, aspectos bioéticos y bioderecho hace su aparición, por lo que deben tenerse presentes las características y efectos que los problemas en presencia pueden llegar a causar en determinados colectivos vulnerables (tales como personas migrantes, personas con discapacidad, personas de edad avanzada o con patologías previas, e inclusive en los niños). Las referencias que en los ODS se realizan a estos «colectivos vulnerables» son muy numerosas. Meramente como ejemplo véase, en el documento A/RES/70/1 (p. 17), las menciones en las que, respecto del ODS 2, se señala:

2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

1.2.3. Derecho y nuevas tecnologías

En este apartado, íntimamente conectado con el anterior, se trata de fijar la atención en los grandes retos suscitados en el ámbito jurídico y el uso y la aplicación cada vez más profusa de las nuevas tecnologías. Temas como el *big data* (Márquez Carrasco y Ortega Ramírez 2020), el *blockchain*, el uso de la inteligencia artificial (especialmente por parte de la robótica), la cibercriminalidad (inclusive frente a colectivos especialmente vulnerables, como los menores), la ciberseguridad (ciberataques contra hospitales en tiempos de pandemia) (Tsagourias 2020) y el uso de nuevas armas como los drones (García Rico 2016, López-Jacoíte Díaz 2018, Cervell Hortal 2019) constituyen otro frente de análisis relevante, y ello sin olvidar que este bloque temático está rela-

cionado directamente con ámbitos fundamentales del derecho, tales como los derechos humanos (privacidad), la responsabilidad (Creutz 2020) y el control de los riesgos, el arreglo de controversias o el derecho al comercio (Manero Salvador 2020), entre otros frentes.

1.2.4. Cultura y educación: nuevos retos

El ámbito de la cultura (Fernández Liesa 2012) y la educación no ha permanecido ajeno a cambios (podría decirse que a una verdadera revolución) como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Los sistemas educativos han debido readaptarse —a una velocidad sin precedentes— a este nuevo contexto y lo mismo ha ocurrido con el sector de la cultura. En este mundo globalizado, donde la brecha digital constituye aún una barrera en muchos lugares del planeta, la realización de los ODS se ha vuelto imprescindible.

Tal y como se pondrá de manifiesto en las líneas que siguen, son diversos los ODS que guardan relación directa con cada uno de los apartados señalados. Pero, sin ninguna duda, podemos afirmar que estamos ante un proceso circular, tal y como describe el propio símbolo de los ODS que Naciones Unidas destaca en su página web. Todos los ODS se encuentran, de un modo u otro, presentes en los temas mencionados. Debería apostarse por todos ellos, si se quieren alcanzar logros significativos de forma global, tanto en relación con los objetivos en sí mismos considerados como en el conjunto del planeta. Las alianzas (Cooper y French 2018) conforman un marco imprescindible que tener en cuenta si se pretenden abordar los grandes retos —algunos imprevisibles o cuyas consecuencias aún son inimaginables— de este siglo XXI.

Como juristas, debemos además preguntarnos acerca de los posibles instrumentos que cabría utilizar para tratar de alcanzar algunos de estos ODS de forma real. Las últimas décadas han dejado entrever que la época de los grandes tratados internacionales (como sí lo fueron las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo XX) ha dado paso a fórmulas mucho más difusas, priorizando la *soft law*. La adopción en diversos sectores de principios guía, principios rectores, recomendaciones o códigos de conducta ofrece un panorama bastante desalentador en lo que se refiere a la codificación en instrumentos con fuerza obligatoria de sectores especialmente sensibles, como lo son muchos de los comentados. Este es, sin duda alguna, un contexto que debe ser ineludiblemente tenido en cuenta para comprender la efectividad real que los ODS pueden alcanzar en esta tercera década del siglo XXI que acaba de comenzar. Las ideas de flexibilidad y «geometría en movimiento», al haberse difuminado los planos entre lo nacional y lo internacional (García San José 2018), nos ayudarán en este cometido.

2 Principales ODS relacionados con las cuestiones jurídicas emergentes

En primer lugar, situaremos a los ODS que actúan, a nuestro juicio, como una especie de «paraguas», que permiten enmarcar a todos los demás circundando, de un modo u otro, los temas mencionados en el epígrafe anterior. Serían, concretamente, el ODS 1 (fin de la pobreza); el 2, íntimamente relacionado con el anterior (hambre 0); el 5 (igualdad de género); el 10 (reducción de las desigualdades), y el 17 (alianzas para lograr estos objetivos). Este conjunto afectaría, de manera global, al bloque de temas desgranados en la introducción, bajo la consideración de «cuestiones jurídicas emergentes» a las que hemos aludido. A continuación, trataremos de verificar cuáles de estos ODS se refieren, de manera específica, a dichos temas, en particular, atendiendo a la perspectiva que hemos planteado.

En primer término, por lo que se refiere a *medio ambiente, cambio climático y desastres*, tal vez sea este el ámbito —del conjunto de los aspectos que vamos a abordar en el presente trabajo—, donde un mayor número de ODS se encuentran implicados, lo que pone de relieve el énfasis que en estos se ha puesto en la preservación del planeta y sus ecosistemas, con la vista puesta en los retos que el cambio climático presenta. Así, el ODS 6 (agua limpia y saneamiento) (McIntyre 2018), el 7 (energía sostenible y no contaminante), el 11 (ciudades y comunidades sostenibles), el 12 (producción y consumo responsables), el 13 (acción por el clima), el 14 (vida submarina) y el 15 (vida y ecosistemas terrestres) conforman un bloque con el que se trata de cubrir numerosos flancos, con ese horizonte puesto en 2030.

Pero, lamentablemente, no es oro todo lo que reluce. Frente a unos postulados en esencia loables, como diversos autores han puesto de relieve, «los ODS han sido presentados como un marco político de coordinación y síntesis de obligaciones internacionales asumidas por los Estados en los ámbitos económico, social y medioambiental» (Cardesa-Salzmán y Pigrau Solé 2017). Pese a ello, lamentablemente, nos tropezamos de bruces con la realidad, que nos muestra su carácter tortuoso, frente a un hecho ineludible, que no deja de ser paradójico: «hasta la fecha la comunidad internacional ha sido incapaz de fraguar compromisos concretos para articular respuestas normativas eficaces para promover soluciones que modulen el objetivo del desarrollo económico en función de la justicia social y la protección de los recursos medioambientales en situaciones específicas» (Cardesa-Salzmán y Pigrau Solé 2017). Mientras tanto, el cambio climático avanza de forma inexorable, y las muestras de ello las vemos cada vez más en nuestra realidad cotidiana, con fenómenos extremos de todo signo, que ofrecen ejemplos nunca vistos (la borrasca Filomena y sus efectos

en España con lluvias, nieves y temperaturas enormemente bajas que han colapsado el país son una muestra significativa).

En segundo término, la cuestión relacionada con *los avances científicos, el derecho y los derechos humanos* debe ser analizada teniendo presentes los siguientes ODS, algunos de ellos ya mencionados anteriormente, pero que guardan una relación directa con el ámbito concreto al que aquí nos referimos; a nuestro parecer: el 3 (salud y bienestar), el 5 (igualdad de género), el 6 (agua limpia y saneamiento), el 9 (industria, innovación e infraestructura), el 10 (reducción de las desigualdades), el 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y el 17 (alianzas para lograr los objetivos). La interconexión entre este conjunto de objetivos y, en esencia, el binomio derechos humanos (y su vulneración), así como el medio ambiente, lo plantean de manera muy clarificadora Cardesa-Salzmán y Pigrau Solé, al afirmar que «la experiencia histórica muestra hasta qué punto el grado de bienestar de los menos se ha basado y se basa todavía en la vulneración de los derechos de los más» (Cardesa-Salzmán y Pigrau Solé 2017).

En tercer lugar, en lo que concierne a las *nuevas tecnologías* y los retos jurídicos derivados de estas, podemos señalar que también aquí existe un amplio abanico de ODS implicados, tales como los siguientes: el 5 (igualdad de género), el 7 (energía asequible y no contaminante), el 8 (trabajo decente y crecimiento económico), el 9 (industria, innovación e infraestructura), el 10 (reducción de las desigualdades), junto con —nuevamente— el 17 (alianzas para lograr los objetivos).

Por lo que concierne al cuarto de los apartados mencionados más arriba, relacionado con *la educación y la cultura*, consideramos claves el ODS 4 (educación de calidad), junto con el 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). En estos tiempos convulsos que vivimos, donde la palabra «distopía» se ha convertido en un clásico con la que se intenta describir situaciones para las que los conceptos tradicionales parecen haberse quedado obsoletos, la educación constituye todo un reto. La adaptación forzosa que la pandemia ha conllevado (siendo el recurso a la virtualidad una solución que, al menos, permite paliar los efectos negativos que el impedimento de contacto social lleva implícito) y el uso prolífico de Internet nos han hecho tomar aún más conciencia de la importancia de fórmulas que, hasta entonces, no se habían utilizado (al menos de forma tan masiva) en el ámbito educativo (si bien, en el empresarial, ya eran bastante más frecuentes). A modo anecdótico, hasta la universidad para mayores (en el caso de mi universidad, se denomina Aula de Mayores +55, destinada a los mayores de esa edad, que profundiza en temas concretos, como mecanismo de ampliación de conocimientos) se ha adaptado a este escenario de la virtualidad y debo reconocer que, en la asignatura que he tenido la suerte de impartir, con una alta tasa de éxito. Por otro lado, el uso prolífico de Internet ha generado otros problemas, como una expansión exponencial de

las *fake news*, y/o de la utilización de las redes sociales como mecanismo de incitación a la violencia. El asalto al Capitolio en Washington por los partidarios de Donald Trump el 6 de enero de 2021 debe ser, sin duda, objeto de reflexión (y aquí las ideas de cultura, paz, justicia e instituciones sólidas deben ser necesariamente traídas a colación).

La reflexión a la que nos invita el profesor de la Johns Hopkins University, Yascha Mounk, resulta de interés para tratar de no perder la brújula en estos tiempos convulsos: «Si queremos mantener tanto la paz como la prosperidad, y tanto el gobierno del pueblo como los derechos individuales, debemos admitir que los nuestros no son tiempos normales y que exigen un esfuerzo extraordinario en la defensa de nuestros valores» (Mounk 2018).

3

Un mundo en tiempos de pandemia: la necesaria adaptación de los ODS a la realidad internacional asolada por el COVID-19

3.1. La unión hace la fuerza: una necesaria apuesta por el multilateralismo

Hace ya algunos años, diversos autores aludían a una idea que resulta plenamente extrapolable a este contexto actual, con la que se pretende solventar la diversidad de problemas que la pandemia ha dejado tras ella. Así, en palabras de Messenger, «el desarrollo sostenible tiene como objeto la integración de políticas *económicas, medioambientales y sanitarias* para asegurar que los beneficios del desarrollo económico se puedan disfrutar tanto por esta generación como por las siguientes, lo cual implica entender el desarrollo económico *lato sensu* como parte de un sistema global e intergeneracional» (Messenger 2017). La cursiva es nuestra, poniendo de manifiesto el conjunto de políticas citadas, una realidad extrapolable plenamente al momento en el que redactamos estas líneas, cuando los efectos de la pandemia se dejan sentir con toda su crudeza.

Uno de los conceptos fundamentales que este autor señala es el del «multilateralismo pragmático» (Messenger 2017), como idea básica que permita avanzar en la consecución de los ODS; sobre todo, con grandes dosis de realismo, teniendo presente que la pandemia del COVID-19, además de una crisis sanitaria, ha dado lugar a una crisis económica y social cuyas consecuencias —imprevisibles en los momentos en que redactamos estas líneas— van ineludiblemente a tener incidencias futuras que se prolongarán en el tiempo (y que ya se hacen patentes en la actualidad).

Desde hace unos meses, han comenzado a surgir las voces que se preguntan, tal y como nosotros lo hacemos aquí, cuál va a ser

el impacto que el COVID-19 va a tener respecto a la consecución de los ODS, y si la irrupción en el «escenario internacional» de esta pandemia y sus efectos va a tener consecuencias ineludibles en que muchos de los objetivos planteados y delineados en la Agenda 2030 van a resultar de imposible consecución, atendiendo a este «cambio fundamental en las circunstancias» que la crisis sanitaria global ha supuesto (Navarro Sanz 2020). Así, como señala Beatriz Navarro, «la pandemia global podría suponer un retroceso sin precedentes en la consecución de los ODS, por sus devastadoras consecuencias políticas, económicas y socioculturales» (Navarro Sanz 2020). Si bien es muy pronto para valorar los efectos a medio-largo plazo de la pandemia en el momento en que redactamos estas líneas, todo apunta a que la crisis económica y social (además de sanitaria) que la pandemia provocará va a tener un reflejo directo en los ODS y en la ejecución real de la Agenda 2030.

3.2. Las organizaciones internacionales en el laberinto pandémico

Un eje central al que debemos prestar atención lo constituye el marco institucional, especialmente en lo que al contexto de las organizaciones internacionales se refiere. La pandemia ha puesto de relieve la importancia que, para la gestión sanitaria, tienen los Estados, que son los que, en última instancia, cuentan con los instrumentos —al menos *a priori*— para tratar de prevenir, mitigar, controlar y hacer frente a la enfermedad y su expansión. Nadie podía imaginar a comienzos del año 2020 que expresiones como «estado de alarma» o «toque de queda» figurarían en nuestro vocabulario como algo cotidiano en nuestras vidas durante meses de un duro confinamiento y la necesidad de poner en práctica medidas de «desescalada» para hacer frente a lo que ha venido en denominarse «nueva normalidad»; ello, junto a arduos debates acerca de la posibilidad de reabrir las fronteras, acostumbrados como estábamos desde hace décadas a un «espacio Schengen» sin fronteras interiores. Los efectos de la pandemia y el confinamiento en nuestro quehacer diario han marcado, sin duda, un antes y un después en nuestras vidas. ¿Tal vez valoraremos más la libertad —y la idea de libre circulación de personas que constituye un nexo de esta en nuestro contexto geográfico— una vez que hemos vivido las consecuencias de perderla durante un lapso temporal más largo del que pensábamos? Desde luego, no es una cuestión baladí, y la doctrina más autorizada ya ha lanzado su voz alertando de que Schengen está en serio peligro (Martín Martínez 2020). En palabras de la profesora Martín Martínez, «la evolución de la pandemia ha generado, y sin duda seguirá haciéndolo en el futuro inmediato, una dinámica de avances y retrocesos constantes en el restablecimiento de la libre circulación». Desde el comienzo de la pandemia, existe seria preocupación respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en el escenario global, y en la doctrina, no exenta

de razón, se alerta insistentemente sobre ello (entre otros, De Faramiñán Gilbert 2020, Habibi *et al.* 2020, Janer Torrens 2020, Petit de Gabriel 2020).

En este orden de cosas, el papel de las organizaciones internacionales y, de manera genérica, del «multilateralismo», con el objetivo de hacer frente a la pandemia, ha sido objeto de atención, también en lo concerniente a los ODS y su consecución. Así, no faltan las voces en las que se alude concretamente al «papel coherente, pero no lo suficientemente eficaz de los organismos internacionales para gestionar la crisis de la COVID-19, lo que podría conducir al riesgo de lo que Javier Solana —en un discurso de 2019 en la Universidad de Harvard titulado “Europe in the World”— denominó como “un mundo de multipolaridad sin multilateralismo”» (Barbé Izuel 2020). Cabe, a renglón seguido, preguntarse por cuál ha sido ese papel desempeñado por dichos organismos internacionales durante esta pandemia, algo que quizá pueda servirnos para calibrar su papel en este siglo XXI en el que debemos hacer frente a situaciones imprevisibles, como el escenario pospandemia que se nos presenta. Veamos algunos ejemplos clarificadores.

En un mensaje del 9 de abril de 2020 ante el Consejo de Seguridad, el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres, enfatizaba el efecto que para la paz y seguridad internacionales tenía esta pandemia (sin olvidar otras enfermedades como el VIH-sida o el ébola) y señalaba que esto constituía un reto para toda una generación y la razón de ser de la organización. Son muy numerosos los informes, comunicaciones, declaraciones y documentos emanados por la Secretaría General respecto de los efectos perniciosos del COVID-19 en numerosos ámbitos y en los que se hace una mención expresa a numerosos colectivos vulnerables (personas con discapacidad, migrantes, mujeres, niños, etc.),¹ así como al llamamiento que el secretario general de Naciones Unidas hacía el 23 de marzo de 2020 al cese del fuego global para centrarnos en «la verdadera batalla de nuestras vidas»: la pandemia.² Este ejemplo ha sido seguido también por numerosos órganos, fondos y programas de Naciones Unidas, enfatizando los efectos de la pandemia en sus ámbitos propios y relacionados.³ La gran cuestión es si dichas palabras se quedan ahí, o ellas mismas remueven las conciencias y permiten adoptar medidas concretas y efectivas para paliar los efectos nocivos que la pandemia deja tras ella en el contexto mundial.

La situación actual no está exenta de dilemas. Como se ha señalado, «en un escenario de relaciones económicas internacionales que ya estaban tensionadas por la feroz competencia entre los Estados Unidos y la China, la aparición de la COVID-19 está precipitando unos procesos de cambio —de final todavía ignoto— que pueden llevarnos o bien, quizás, a una cierta desglobalización con recesión del desarrollo económico mundial o bien, quizás, a un nuevo paradigma de desarrollo económico responsable y sos-

- 1 A las que se puede acceder en el enlace siguiente: <https://www.un.org/sg/es/content/sg/declarations-and-messages>, acceso 12 de enero de 2021.
- 2 Véase <https://news.un.org/en/story/2020/03/1059972>, acceso 12 de enero de 2021.
- 3 Son muy numerosos —y cambiantes— los enlaces de la web de Naciones Unidas y su sistema relacionados con la evolución del COVID-19, sus efectos y las actuaciones llevadas a cabo para hacer frente a la pandemia; entre otros, pueden consultarse los siguientes: <https://www.un.org/en/coronavirus/information-un-system>, así como <https://www.un.org/es/coronavirus>, acceso 12 de enero de 2021.

tenible, social y medioambientalmente» (Pons Rafols 2020). Ojalá se pudiera hacer realidad la segunda parte de esta afirmación del profesor Pons, aunque todo parece apuntar a que no va a ser fácil que la balanza se incline hacia dichos postulados. Sin duda alguna, si ello fuera así, los ODS se beneficiarían de este «cambio de paradigma», al menos un buen número de ellos, especialmente los vinculados con el medio ambiente y su protección, así como todos los relacionados con la «catástrofe económica» que la pandemia ha dejado tras de sí.

La interrelación entre los efectos del COVID-19 y el tratar de alcanzar los ODS (o, al menos, que no sean olvidados) ha sido objeto de atención en múltiples ámbitos (Pons Rafols 2020); especialmente en lo que concierne al ámbito financiero, donde las repercusiones de la necesidad de frenar la economía mundial que trajo consigo el confinamiento son ineludibles. En la Reunión de Alto Nivel sobre la Financiación al Desarrollo «Financiación al desarrollo en la era del COVID-19 y más allá», coorganizada por Canadá, Jamaica y las Naciones Unidas y celebrada de modo telemático el 28 de mayo de 2020, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se referiría específicamente a los ODS, poniendo el acento en la dificultad —cuando no imposibilidad— para alcanzar dichos objetivos, a raíz de la situación provocada por la pandemia; el 11 de junio de 2020, en otra reunión telemática de alto nivel relativa al cambio tecnológico y su relación con la consecución de los ODS, António Guterres se refería a la brecha tecnológica —ya existente, pero que el COVID-19 ha agudizado—, y a la necesidad de proveer de acceso a Internet seguro, inclusivo, universal y accesible para 2030.

Dado que nos encontramos ante la peor recesión económica (Gopinath 2020) en noventa años (en opinión del Fondo Monetario Internacional —FMI—) como consecuencia del COVID-19, ello sin duda repercutirá, también y de forma muy directa, en la consecución de los ODS. En el caso de España, la pandemia ha tocado de lleno en uno de los ámbitos esenciales de nuestra economía (el sector turístico y de servicios), lo cual augura oscuros presagios en lo que se refiere a la recuperación. Varios elementos pueden destacarse, a juicio de los analistas del FMI: la economía española ha sufrido una de las mayores contracciones de Europa, el apoyo económico mediante los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) y avales con fondos públicos han tratado de amortiguar algo esta crisis; si bien se deben abordar las vulnerabilidades del sector empresarial español, constituyendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (UE) un apoyo esencial. Las desigualdades en el entorno laboral (ya muy precario antes de la pandemia) y sus efectos sobre las mujeres y los jóvenes (dos sectores especialmente vulnerables) han aumentado de forma significativa (Arregui *et al.* 2020).

Igualmente cabe destacar las actuaciones de algunos de los órganos principales de Naciones Unidas. Respecto de ello, desde los comienzos de la expansión de la pandemia, hay un dato que permite plantear un contraste, si comparamos las actuaciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Ecosoc)⁴ con el Consejo de Seguridad en relación con el COVID-19. Simplemente, por tener en cuenta algunos ejemplos, es de interés la Resolución de la Asamblea General del 20 de abril de 2020 (A/RES/74/274), adoptada por consenso tácito y titulada «Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19», de la que destacamos estos dos párrafos de su parte preambular, por la relevancia que tienen para el tema:

Observando con preocupación la amenaza que representa para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), que se ha propagado por todo el mundo, así como los efectos multidimensionales y sin precedentes de la pandemia, incluida la grave disrupción de las sociedades, las economías, el comercio a nivel mundial y los viajes, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas [...].

Reconociendo que los pobres y los más vulnerables son los más afectados y que el impacto de la pandemia repercutirá en los avances del desarrollo, obstaculizando el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 3.8 (la cursiva es nuestra).

Dichas ideas se plasmaron también en la Resolución del 3 de abril (A/RES/74/270), relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19). Igualmente, en conexión con la erradicación de la pobreza en el medio rural y la consecución de los ODS, en la resolución del 21 de diciembre de 2020 (A/RES/75/232) se menciona que

la erradicación de la pobreza rural, especialmente en los países en desarrollo, así como los medios de implementación para combatir la pandemia de COVID-19 y hacer frente a sus efectos, y que incluya la erradicación de la pobreza rural como prioridad para un Momento ODS anual, en el marco del debate general de la Asamblea General, en el que se pongan de relieve acciones inspiradoras en relación con los Objetivos.

Frente a ello, la postura del Consejo de Seguridad ofrece un contraste evidente. La pandemia ha provocado que se establezca un procedimiento de votación y de realización de reuniones mediante videoconferencia, con el objetivo de continuar sus trabajos en los momentos en los que la pandemia lo haría imposible de otro modo, a consecuencia de las restricciones impuestas en Nueva York. Es en la carta del 27 de marzo de 2020, dirigida a los representantes permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el presidente del Consejo de Seguridad, donde se establecen todos los detalles de dicho procedimiento.⁵ Se trata de medidas «temporales, extraordinarias y provisionales (que) se aplicarán mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York motivadas por la

4 La lista de iniciativas y documentos del Ecosoc acerca de la pandemia y sus efectos para lograr la misión de este órgano (enormemente vinculada a la consecución de los ODS, por otra parte) es inmensa. Para su consulta se puede acceder al listado que se suministra en https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/files/en/2020doc/ECOSOC_and_the_CORONAVIRUS_OUTBREAK-19_March.pdf, acceso 12 de enero de 2021.

5 Doc. S/2020/253, que puede consultarse en <https://undocs.org/es/S/2020/253>, acceso 12 de enero de 2021, firmado por Zhang Jun (presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo, cuando China ostentaba dicha presidencia mensual).

pandemia de COVID-19, a fin de que el Consejo pueda cumplir su mandato, y no se considerarán un precedente en lo sucesivo».

En este sentido, conforme ha ido evolucionando la pandemia, el Consejo de Seguridad, a través de sus sucesivas presidencias, ha ido adaptando sus modalidades de trabajo a lo largo de todo el año 2020, tanto en lo relativo a la vuelta a las sesiones presenciales, con las debidas garantías sanitarias, como inclusive a los procedimientos a seguir en ellas, teniendo presentes todas estas particularidades que la pandemia y su necesario control conllevan.

Es curioso, y debe ponerse de relieve este hecho, que el Consejo de Seguridad ha centrado su atención en las medidas sanitarias y procedimentales respecto a su manera de trabajar (aspectos formales que han debido adaptarse a la crisis sanitaria) pero no en la pandemia en sí misma, considerada como eventual amenaza a la paz y seguridad internacionales, o lo ha hecho de manera tangencial, bastante tarde, y movido por el impulso previo del secretario general de Naciones Unidas. El llamamiento al alto el fuego global realizado por António Guterres en marzo de 2020 ha motivado, varios meses después, el 1 de julio, la adopción de la Resolución 2532, en la que se hace eco también de la resolución 74/270 de la Asamblea General, antes citada, y en la que el Consejo de Seguridad, entre otros aspectos, considera *«que es probable que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales»* (la cursiva es nuestra). Además, se «exige el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupa y apoya los esfuerzos realizados por el Secretario General y sus Representantes y Enviados Especiales a ese respecto», en su apartado 1. Cuatro meses después del llamamiento realizado por el secretario general, el Consejo de Seguridad se ha percatado de la probabilidad de que la pandemia «ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales». Cuanto menos, sorprende esta dilación, en un órgano que puede —y, de hecho, lo hace cuando lo estima pertinente— reunirse de urgencia y adoptar medidas contundentes. Diversas reuniones, en algunos casos mediante videoconferencia, se han desarrollado respecto al desarrollo de la Resolución 2532, en julio y septiembre, y se espera que en este 2021 se siga en dicha senda (Security Council Report 2021).

Si comparamos la práctica seguida por este último órgano en tiempos no muy lejanos, por ejemplo, cuando se desató la crisis del ébola en 2014, salta a la vista que, respecto al COVID-19, no han existido pronunciamientos del Consejo de Seguridad (sí, en cambio, resoluciones de la Asamblea General) donde se ponga el acento de forma contundente en que sea una situación susceptible de ser calificada —como lo fue el ébola— como una amenaza a la paz y seguridad internacionales (Pons Rafols 2015, Torres Cazorla 2018). Sí se han producido diversas resoluciones en las que el COVID-19 es «protagonista», por la incidencia que la pandemia ha tenido en

el desenvolvimiento de diversas operaciones de mantenimiento de la paz desarrolladas por la organización en diversas partes del globo, si bien de manera incidental. Se puede afirmar que, al menos hasta el momento, el Consejo de Seguridad ha abordado las consecuencias derivadas de la pandemia de manera global de una forma bastante tardía, siguiendo la estela previa que otros órganos de Naciones Unidas habían marcado (Pavone 2021).

Desde luego, esto supone un «contraste» notable con la labor de dicho órgano en tiempos recientes, donde no ha tenido ningún miramiento en abordar en resoluciones temáticas de múltiple tipo cuestiones de muy diversa índole que, a su juicio, afectaban a la paz y seguridad internacionales; algunas de ellas relacionadas con enfermedades y/o con colectivos especialmente vulnerables, por ejemplo. Cabe por ello preguntarnos: ¿qué diferencia a situaciones pasadas de la actualmente sufrida por el COVID-19, para que el Consejo de Seguridad se «inhiba» de realizar pronunciamientos semejantes a los que ha realizado en el pasado reciente, cuando la magnitud de la pandemia del coronavirus es absolutamente global y sus consecuencias —sanitarias, económicas, sociales, etc.— son de una gravedad que aún desconocemos?

La respuesta del Consejo de Seguridad contrasta no solamente con el grado de implicación del secretario general de Naciones Unidas, sino también con la puesta en práctica de iniciativas de cooperación globales y de gran amplitud, como el denominado Plan Mundial de Respuesta Humanitaria COVID-19, coordinado por Naciones Unidas y con el que se pretende, en palabras de António Guterres, «luchar contra el virus en los países más pobres del mundo y responder a las necesidades de las personas más vulnerables» (contando con un fondo de 2010 millones de dólares, en el período de abril a diciembre de 2020).⁶

En relación directa con la labor de Naciones Unidas y su sistema, y la situación de los objetivos en tiempo de pandemia, el ODS 3, relativo a la salud y bienestar, constituye sin duda una idea eje en la que debemos necesariamente detenernos. La salud, entendida en un sentido amplio, tal y como la propia Constitución de la OMS consagra, hace volver nuestra mirada hacia el punto focal desatado por la pandemia: la idea de salud global, así como el Reglamento Sanitario Internacional y su cumplimiento o no (junto con la eventual necesidad de su reforma o la búsqueda de mecanismos alternativos) en esta crisis (Negri 2020).

Si bien es cierto que pandemias han existido muchas a lo largo de la historia, los expertos ya venían alertando desde hace décadas —y prácticamente nadie se tomó en serio esos vaticinios— de que tal tema podría constituir uno de los grandes retos del nuevo siglo (Hidalgo García 2020), como la realidad nos ha demostrado con claridad meridiana. Es más, las reacciones de la OMS ante un virus desconocido que ha cambiado la vida a escala planetaria han

6 Véase https://www.unocha.org/sites/unocha/files/GHRP-COVID19_Abridged_SP.pdf, acceso 12 de enero de 2021.

sido objeto de fuertes críticas, al igual que el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional y la actitud de las autoridades chinas respecto a la comunicación de la pandemia. En un contexto vertiginoso que ha ido evolucionando desde que se conocieron los primeros casos en Wuhan a finales de 2019 y la declaración oficial de la situación como pandemia por la OMS (11 de marzo de 2020), pasando por la celebración de la Asamblea Mundial de la Salud (18-19 mayo de 2020) (Villarreal 2020), el llamamiento del director general de la organización a que los Estados que han comprado más vacunas de las que necesitan en sus respectivos países hagan llegar esos excedentes a COVAX para tratar de conseguir una vacunación amplia (8 de enero de 2021),⁷ o su decepción por las trabas que China estaba imponiendo a la Comisión que investigará el origen de la enfermedad (5 de enero de 2021).⁸ En el momento en que redactamos estas líneas, estas trabas parecían haberse disipado, y se espera que la Comisión de Investigación pueda comenzar a realizar su cometido en breve.⁹ Es de enorme importancia conocer el origen del virus, cómo se originó su salto a los humanos, además de —y este es el gran reto que va más allá de la labor de la citada Comisión y pone de relieve el papel clave que China ha de desempeñar— que existan garantías de no repetición de conductas de riesgo que provoquen pandemias futuras. Los retos no son pocos.

El panorama que se presenta ante nuestros ojos durante (y tal vez después) de la batalla, en lo que a los ODS concierne, aún es extremadamente impredecible, si bien es fácil vaticinar que unas economías maltrechas y debilitadas tras el paso del virus no hacen augurar nada bueno. En el momento en el que redactamos estas líneas, todavía parece estar muy lejos el final de la pandemia (teniendo presente tanto que la OMS ya ha alertado de que en 2021 no se alcanzará la «inmunidad de rebaño» global, como las mutaciones que el virus está experimentando), pero ello no es obstáculo para reflexionar acerca de lo que nos depara el futuro pospandemia y la consecución de los ODS; ello, parafraseando el título del informe presentado el 11 de septiembre de 2020 por el relator especial de Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos (referido a la protección social en la recuperación económica pos-COVID-19): *Looking Back to Look Ahead*.¹⁰ Ineludiblemente, debemos conocer las consecuencias que la pandemia ha traído consigo y, con esos datos, tratar de verificar cómo poner en práctica los ODS en esta «nueva realidad».

Sin duda alguna, debemos partir de un dato: las consecuencias de la crisis económica que vivimos en 2008-2011 aún se dejaban sentir en muchos Estados cuando apareció la pandemia del COVID-19. Lluvia sobre mojado, y todo apunta a que la única manera de afrontar este reto global es mediante fórmulas cooperativas que también han de ser globales. En el Informe del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible del 20 de marzo de 2020 (*Shared Responsibility, Global Solidarity: Responding to*

7 Véase <https://www.who.int/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-8-january-2021>, así como las conferencias de prensa recientes en https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=Cj0KCQjArvX_BRCyARIsAKsnTxOnJhd4runMQuKwIMZ4TnOKQehYmNXDOoG3sWGU53ohvovCTwSVwQoaApZLEALw_wcB, acceso 12 de enero de 2021.

8 Véase <https://es.euronews.com/2021/01/05/la-oms-choca-con-china-por-trabas-al-equipo-cientifico-que-investigara-el-origen-de-la-cov>, acceso 12 de enero de 2021.

9 Véase <https://elpais.com/sociedad/2021-01-11/china-daluz-verde-al-viaje-de-la-mision-de-la-oms-para-investigar-el-origen-de-la-pandemia.html>, acceso 12 de enero de 2021.

10 El informe completo se puede consultar, en su versión original en inglés, en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/covid19.pdf>, acceso 12 de enero de 2021.

the Socio-Economic impacts of COVID-19),¹¹ se ponen los puntos sobre las íes detallando de modo gráfico en el cuadro 1 el impacto de la pandemia sobre los ODS; impacto que, además, es transversal y que ha azotado de manera muy dura a retos como el fin de la pobreza, la evitación de las crisis alimentarias, la consecución de una educación de calidad o el hacer frente a las crisis sanitarias (no solamente a los problemas provocados por la pandemia), además de situaciones vividas en muchos lugares como el aplazamiento de convocatorias electorales, junto con vulneraciones y restricciones de derechos humanos (Sainz Borgo 2020).



Cuadro 1

Traducción realizada por el Pacto Mundial, accesible en <https://www.pactomundial.org/2020/04/los-efectos-de-la-covid-19-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

Se habrá caído en la cuenta de que, en dicho esquema, no se encuentran representados el ODS 9 (industria, innovación e infraestructura), el 12 (producción y consumo responsables), el 14 (vida submarina) y el 15 (vida y ecosistemas terrestres), tal vez porque se ha considerado que el impacto socioeconómico sobre estos es menor. A mi modo de ver, todos ellos también se han visto afectados por la pandemia, alguno de ellos inclusive de forma positiva. Comenzando por el ODS 9, quizá el mejor ejemplo de cooperación que se nos ha brindado ha sido el esfuerzo colectivo para tratar de alcanzar la ansiada vacuna, sector donde la industria

11 Véase <https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-03/SG-Report-Socio-Economic-Impact-of-Covid19.pdf>, acceso 12 de enero de 2021.

y la innovación (unidas a los esfuerzos realizados especialmente por los Gobiernos invirtiendo en investigación) son claves. El ODS 12 (especialmente en lo que a consumo responsable se refiere) ha visto su peor cara cuando comenzó la pandemia, y se observaban colas en los supermercados que parecían no tener fin, junto al acopio de productos básicos de manera absolutamente insolidaria por algunos conciudadanos. El ODS 14 debe tenerse muy presente (y ya hemos visto campañas que llaman la atención sobre ello), especialmente intentando evitar que residuos nuevos (mascarillas) acaben en el mar, contaminando las aguas y constituyendo un riesgo para el propio ecosistema. El mismo argumento resulta predicable respecto del ODS 15, relativo a la vida y los ecosistemas terrestres. No debemos olvidar imágenes como las que percibimos durante el confinamiento, con animales salvajes campando a sus anchas por nuestras ciudades y pueblos cuando el *gran depredador* estaba ausente. Todas ellas son ideas para la reflexión.

4

A modo de conclusión: lecciones aprendidas/oportunidades de mejora y su relación con los ODS

Las propuestas loables sin mecanismos efectivos —y realistas— de plasmación hacen que se transformen en papel mojado. Esta idea ha sido señalada por numerosos autores; sirva como muestra un botón (Cardesa-Salzmán y Pigrau Solé 2017):

La Agenda 2030, así como los objetivos retos del desarrollo sostenible establecen aspiraciones concretas que permiten evaluar el progreso en términos políticos. Sin embargo, poco pueden aportar a una mejora de la gobernanza global en términos de justicia social y sostenibilidad ambiental si no se vislumbran mecanismos de gobernanza que permitan avanzar hacia un equilibrio real entre intereses económicos, sociales y ambientales en tensión.

El impacto de la pandemia sobre nuestras sociedades debiera hacernos repensar nuestros valores, actuar de forma resiliente y percibir la relevancia —o eso espero— de la salud como bien público global. También, y valga ello como reflexión, las sociedades deben aprender de sus errores, y ser conscientes de la importancia de la cooperación (internacional, nacional y entre administraciones) para hacer frente a retos globales, abrazando el multilateralismo, el Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos; todos ellos valores que pueden estar en peligro si no los salvaguardamos, también y de modo muy especial, en tiempos de pandemia (Torres Cazorla 2020).

La apuesta por los ODS en ese horizonte que plantea la tercera década de este siglo XXI que comenzamos debe ser decidida y, a pesar de la enorme crisis —sanitaria, económica y social— sin pre-

cedentes que la pandemia ha traído consigo, resulta vital que tanto los Gobiernos como las instituciones internacionales cooperen para restañar las heridas que el COVID-19 ha dejado en nuestras sociedades, sin olvidar los compromisos que se asumieron en la Agenda 2030. El cumplimiento de esos compromisos es más necesario que nunca en tiempos pandémicos como los que vivimos. Hacemos nuestras las palabras de Albert Camus, de su novela *La peste*, con la que iniciamos este trabajo, «ya no había destinos individuales, sino una historia colectiva que era la peste» (la pandemia del COVID-19 en la actualidad) «y sentimientos compartidos por todo el mundo». La gran lección que podemos sacar de lo acontecido es que las pandemias no entienden de fronteras; que prevenirlas, mitigar sus efectos perversos —especialmente para los más vulnerables— y evitar que vuelvan a producirse es tarea de todos. Nos queda mucho trabajo por hacer y, si la pandemia ha servido de algo, es para hacernos reflexionar hondamente sobre el presente y el futuro que queremos para nuestro planeta y para quienes habitamos en él. Los ODS —y su puesta en práctica real— son un buen argumento para continuar con esa labor abocetada hace unos años. La responsabilidad es colectiva y el reto sin precedentes.

5 Bibliografía

- ARREGUI N, LIU L, OMAN W (2020). Cinco gráficos sobre la economía española y respuesta de España a la COVID-19. <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/11/12/na111320-five-charts-on-spains-economy-and-response-to-covid-19>, acceso 12 de enero de 2021.
- BARBÉ IZUEL E (2020). Multilateralismo: adaptación a un mundo con potencias emergentes. *Revista Española de Derecho Internacional* 62(2):21-50.
- BAUTISTA-HERNÁNDEZ A (2019). Strength Institutional and Normative Framework to Implement Effective Capacity Building Actions: A Critical Regional Analysis. En: Durán y Lalaguna P, Fernández Liesa CR, Morán Blanco S, Díaz Barrado CM (dirs.), Verdiales López DM (coord.). SDG 17. Public-Private Partnerships and Sustainable Development Goals: Proposals for the Implementation of the 2030 Agenda. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, pp. 173-185.
- CARDESA-SALZMANN A, PIGRAU SOLÉ A (2017). La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental. *Revista Española de Derecho Internacional* 69(1):279-285.
- CERVELL HORTAL MJ (2019). Unión Europea y drones: ¿es necesaria una regulación común para afrontar nuevos retos de seguridad? En: García Rico EM, Torres Cazorla MI (dirs.), Bautista Hernández A, Pastor García AM (coords.). *Hacia una identidad europea en materia de seguridad y defensa: ¿realidad o utopía?* Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 341-366.
- COOPER NJ, FRENCH D (2018). SDG 17: Partnerships for the Goals-Cooperation within the Context of a Voluntarist Framework. En: French D, Kotze L (eds.). *Sustainable Development Goals: Law, Theory, and Implementation*. Edward Elgar Publishing, Cheltenham, pp. 271-303.
- CREUTZ K (2020). China's Responsibility for the COVID-19 Pandemic. An International Law Perspective. Finnish Institute of International Law Affairs Working Paper 115. https://www.fiia.fi/wp-content/uploads/2020/06/wp115_chinas-responsibility-for-the-covid-19-pandemic.pdf, acceso 12 de enero 2021.

- DE FARAMIÑÁN GILBERT JM (2020). La protección de la salud pública y el respeto a las libertades individuales ante la COVID-19. *Freedom, Security & Justice: Rivista Quadrimestrale on line sullo Spazio europeo di libertà, sicurezza e giustizia* 2:1-21.
- DURÁN Y LALAGUNA P, DÍAZ BARRADO CM, FERNÁNDEZ LIESA CR (eds.), MORÁN BLANCO S, DÍAZ GALÁN E (coords.) (2016). *International Society and Sustainable Development Goals*. Thomson-Reuters Aranzadi, Madrid.
- DURÁN Y LALAGUNA P, FERNÁNDEZ LIESA CR, MORÁN BLANCO S, DÍAZ BARRADO CM (dirs.), VERDIALES LÓPEZ DM (coord.) (2019). *SDG 17. Public-Private Partnerships and Sustainable Development Goals: Proposals for the Implementation of the 2030 Agenda*. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.
- FERNÁNDEZ LIESA CR (2012). *Cultura y Derecho Internacional*. Universidad de Alcalá de Henares, Madrid.
- FERNÁNDEZ LIESA CR, MANERO SALVADOR A (2017). *Análisis y comentarios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*. Aranzadi, Cizur Menor.
- GARCÍA RICO EM (2016). Altas tecnologías, conflictos armados y seguridad humana. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades* 18(36):265-293.
- GARCÍA SAN JOSÉ DI (2018). Entropía y Derecho Internacional: orden en el caos. *Anuario Español de Derecho Internacional* 34:115-132.
- GOPINATH G (2020). El gran confinamiento: la peor desaceleración económica desde la Gran Depresión. <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13190>, acceso 12 de enero de 2021.
- HABIBI R, BURCI GL, DE CAMPOS TC, CHIRWA D, CINÀ M, DRAGON S, ECCLESTON-TURNER M, FORMAN L, GOSTIN LO, MASON MEIER B, NEGRI S, OOMS G, SEKALALA S, TAYLOR A, YAMIN A E, HOFFMAN SJ (2020). Do not violate the International Health Regulations during the COVID-19 outbreak. *The Lancet* 395 (issue 10225):664-666. [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)30373-1/fulltext?fbclid=IwAR1JJOiPGzFmtFoaGO-T-OVUt8r6ttyYocb5fYqAECGxGRTYzxNL-RKMpc](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)30373-1/fulltext?fbclid=IwAR1JJOiPGzFmtFoaGO-T-OVUt8r6ttyYocb5fYqAECGxGRTYzxNL-RKMpc), acceso 12 de enero de 2021.
- HIDALGO GARCÍA M (2020). Las enfermedades infecciosas: el gran desafío de seguridad en el siglo XXI. En: *Emergencias pandémicas en un mundo globalizado: amenazas a la seguridad*. Cuadernos de Estrategia 230. IEEE, Madrid, pp. 37-80. http://www.ieee.es/publicaciones-new/cuadernos-de-estrategia/2020/Cuaderno_203.html, acceso 12 de enero de 2021.
- JANER TORRENS JD (2020). La aplicación de la cláusula derogatoria del Convenio Europeo de Derechos Humanos con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID 19. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 40, 28 pp. <http://www.reei.org/index.php/revista/num40/articulos/aplicacion-clausula-derogatoria-convenio-europeo-derechos-humanos-con-motivo-crisis-sanitaria-derivada-covid-19>, acceso 12 de enero de 2021.
- LÓPEZ-JACOÍSTE DÍAZ ME (2018). Drones armados y el Derecho Internacional Humanitario. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos* 11 (julio-septiembre): 802-820.
- MANERO SALVADOR A (2020). La política comercial común de la Unión Europea y el Desarrollo Sostenible. *Revista de Derecho Comunitario Europeo* 24(66):603-627.
- MÁRQUEZ CARRASCO C, ORTEGA RAMÍREZ J (2020). La COVID-19 y los desafíos de la vigilancia digital para los derechos humanos: a propósito de la *app* DataCOVID prevista en la Orden Ministerial SND/29/2020, de 27 de marzo. *Revista de Bioética y Derecho* 50. <https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/31377>, acceso 12 de enero de 2021.
- MARTÍN MARTÍNEZ MM (2020). Las restricciones a la libre circulación de personas en la UE durante la era COVID-19: hacia un futuro incierto. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales* 22 (45):311-335.
- MCINTYRE O. International Water Law and SDG 6: Mutually Reinforcing Paradigms. En: French D, Kotze L (eds.). *Sustainable Development Goals: Law, Theory, and Implementation*. Edward Elgar Publishing, Cheltenham, pp. 173-200.

- MESSENGER G (2017). El rol de Derecho Internacional dentro del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. *Revista Española de Derecho Internacional* 69(1):271-278.
- MOUNK Y (2018). *El pueblo contra la democracia. Por qué nuestra libertad está en peligro y cómo salvarla*. Paidós, Barcelona.
- NAVARRO SANZ B (2020). El impacto de la crisis de la COVID-19 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ¿un retroceso sin precedentes en la Agenda 2030? Documento de Opinión Instituto Español de Estudios Estratégicos 78/2020, 1 de junio. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2020/DIEEE078_2020BEANAV_CovidODS.pdf, acceso 12 de enero de 2021.
- NEGRI S (2020). Borrowing from Multilateral Environmental Agreements to Strengthen the Effectiveness of the International Health Regulations (2005): Time for an IHR Compliance Committee? https://esil-sedi.eu/esil-newsletter-september-2020/#guest_editorial, acceso 12 de enero de 2021.
- OMS (2020). Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS, 19 de mayo de 2020 (Documento A73/3, Respuesta a la COVID-19). https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA73/A73_R1-sp.pdf, acceso 12 de enero de 2021.
- ONU (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>, acceso 12 de enero de 2021.
- PAVONE IR (2021). ESIL Reflections COVID-19 Series – Security Council Resolution 2532 (2020) on COVID-19 A Missed Opportunity?, vol. 9, n.º 5, 8 de febrero. <https://esil-sedi.eu/wp-content/uploads/2021/02/ESIL-Reflection-Pavone.pdf>, acceso 11 de febrero de 2021.
- PETIT DE GABRIEL E (2020). Una «prueba de estrés» para el estado de derecho: derogación, limitación y violación del CEDH en tiempo de pandemia. *Revista General de Derecho Europeo* 52, 44 pp.
- PONS RAFOLS X (2015). El brote del virus del ébola en África occidental como amenaza para la paz y seguridad internacionales. *Revista Española de Derecho Internacional* 67(2):258-262.
- PONS RAFOLS X (2020). La COVID-19, la salud global y el Derecho Internacional: una primera aproximación de carácter institucional. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 39. <http://www.reei.org/index.php/revista/num39/articulos/covid-19-salud-global-derecho-internacional-una-primer-a-proximacion-caracter-institucional>, acceso 12 de enero de 2021.
- RAMUTSINDELA M, MICKLER D (2019). Global Goals and African Development. En: Ramutsindela M, Mickler D (eds.). *Africa and the Sustainable Development Goals*. Springer, Cham, pp. 2-8.
- SAINZ BORGIO JC (2020). Los ODS en el marco de la pandemia. <https://www.youtube.com/watch?v=TK5G00pE7SA>, acceso 12 de enero de 2021.
- SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ANTÓNIO GUTERRES (2020a). Mensaje ante el Consejo de Seguridad (9 de abril). <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2020-04-09/secretary-generals-remarks-the-security-council-the-covid-19-pandemic-delivered>, acceso 12 de enero de 2021.
- SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ANTÓNIO GUTERRES (2020b). Mensaje del 28 de mayo. Reunión de alto nivel sobre la Financiación al Desarrollo «Financiación al desarrollo en la era del COVID-19 y más allá». <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2020-05-28/secretary-generals-remarks-high-level-event-financing-for-development-scroll-down-for-french-version>, acceso 12 de enero de 2021.
- SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ANTÓNIO GUTERRES (2020c). Mensaje del 11 de junio. <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2020-06-11/secretary-generals-remarks-the-virtual-high-level-meeting-of-rapid-technological-change-the-achievement-of-the-sustainable-development-goals-delivered>, acceso 12 de enero de 2021.
- SECURITY COUNCIL REPORT (2021). https://www.securitycouncilreport.org/?s=covid-19&post_type%5B%5D=monthly_forecast_new&post_type%5B%5D=research_reports&post_type%5B%5D=un_documents&post_type%5B%5D=working_methods&post_type%5B%5D=update_report&post_type%5B%5D=chronology&post_type%5B%5D=whatsinblue&x=0&y=0, acceso 12 de enero de 2021.

- TOEBES B (2020). States' Resilience to Future Health Emergencies: Connecting the Dots between Core Obligations and Core Capacities. *ESIL Reflections*, 11 de junio, vol. 9, n.º 2. <https://esil-sedi.eu/esil-reflection-states-resilience-to-future-health-emergencies-connecting-the-dots-between-core-obligations-and-core-capacities/>, acceso 12 de enero de 2021.
- TORRES CAZORLA MI (2018). A New Paradigm for the United Nations Security Council: The Relationship between Security and Health. En: Torres Cazorla MI, Sánchez Patrón JM (coords.). *Bioderecho Internacional: Derechos Humanos, Salud Pública y Medioambiente*. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 117-142.
- TORRES CAZORLA MI (2019). Emerging Legal Issues: A Bird's-Eye-View. *Estudios de Deusto* 67(2):87-102.
- TORRES CAZORLA MI (2020). Los derechos humanos hoy: evolución, revolución e involución. En: Pinto Fontanillo JA, Sánchez de la Torre A (eds.). *Los Derechos Humanos en el siglo XXI. En conmemoración del 70 Aniversario de la Declaración*. Tomo IV. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Edisofer, Madrid, pp. 365-370.
- TSAGOURIAS N (2020). Malicious Cyber Operations against Health Infrastructure during the COVID-19 Pandemic and the Renvoi to Sovereignty in Cyberspace. *ESIL Reflections* 9(4). <https://esil-sedi.eu/esil-reflection-international-law-in-an-age-of-post/>, acceso 12 de enero de 2021.
- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. AULA DE MAYORES +55. <https://www.uma.es/aula-de-mayores/info/9768/matricula-aulademayores/>, acceso 12 de enero de 2021.
- VILLARREAL PA (2020). Pandemic Intrigue in Geneva: COVID-19 and the 73rd World Health Assembly. <https://www.ejiltalk.org/pandemic-intrigue-in-geneva-covid-19-and-the-73rd-world-health-assembly/>, acceso 12 de enero de 2021.
- ZWEIG S (2019). Magallanes. El hombre y su gesta. Traducido por J. Fernández, del original escrito en 1938, Capitán Swing, Madrid.